

RESOLUCIÓN NÚMERO 206 DE 22 DE JULIO DE 2026

“Por la cual se adjudica el proceso de Selección por Subasta Inversa Electrónica No. JBB-SA-SI-009-2026”

LA DIRECTORA GENERAL DEL JARDIN BOTÁNICO, JOSÉ CELESTINO MUTIS

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por el Decreto 646 de 2025, Resolución No. 017 de 2020, artículo 30 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas reglamentarias,

CONSIDERANDO:

Que el Jardín Botánico José Celestino Mutis es un establecimiento público del orden distrital adscrito a la secretaría Distrital de Ambiente, creado mediante el Acuerdo 39 de 1992, que conforme al artículo 2 de la Ley 80 de 1993 es una entidad estatal regida para los fines contractuales por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto Reglamentario 1082 de 2015 y demás normas que lo reglamenten, adicionen o modifiquen.

Que el Jardín Botánico José Celestino Mutis de conformidad con el artículo 32º del Decreto 646 del 22 de diciembre de 2025, es *“(…) un centro científico y de asesoramiento, dedicado primordialmente al cultivo, experimentación y estudio, con fines científicos, culturales, didácticos y prácticos, de toda clase de plantas; al apoyo de la ornamentación de la ciudad de Santa Fe de Bogotá, D.C.; y, a la protección de la flora y la fauna nativas en sus predios o en los refugios que se establezcan en áreas cubiertas por bosques naturales (…)”*.

Que mediante el Acuerdo 927 de 2024 se adoptó el Plan Distrital de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas, y el Plan Plurianual de Inversiones para Bogotá D.C., para el período 2024-2027: *“Bogotá Camina Segura”*, el cual tiene como objetivo general *“mejorar la calidad de vida de las personas garantizándoles el ejercicio pleno de sus derechos una mayor seguridad, inclusión, libertad, igualdad de oportunidades y un acceso más justo a bienes y servicios públicos; fortaleciendo el tejido social en un marco de construcción de confianza y colaboración, aprovechando el potencial de la sociedad y su territorio a partir de un modelo de desarrollo comprometido con la acción climática y la integración regional”*.

Que, dentro de la concepción del Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas, y el Plan Plurianual de Inversiones para Bogotá D.C., para el período 2024-2027: *“Bogotá Camina Segura”* la Subdirección Técnica Operativa consolidó los proyectos de inversión: *«7992 -Consolidación de las coberturas vegetales como estrategia de adaptación y mitigación al cambio climático en el Distrito Capital. Bogotá D.C.»* y *«8018 -Fortalecimiento de la agricultura urbana en el Distrito Capital como estrategia de adaptación al cambio climático y dinamización económica Bogotá D.C.»*, el primero que describe las acciones concretas para enfrentar los efectos del cambio climático, a través de la plantación de individuos vegetales y jardinería en la zona rural y urbana e intervención del espacio público, propendiendo por el mantenimiento de lo generado y lo existente

RESOLUCIÓN NÚMERO 206 DE 22 DE JULIO DE 2026

“Por la cual se adjudica el proceso de Selección por Subasta Inversa Electrónica No. JBB-SA-SI-009-2026”

usando como instrumento el fortalecimiento de las actuaciones de evaluación, seguimiento, control y prevención, mediante el uso de Sistemas de Información confiables y accesibles.

Que frente al segundo, es importante señalar que la agricultura urbana, también se consolida como una alternativa para la inclusión de población vulnerable y tiene un enfoque agroecológico, generando impactos positivos en la lucha contra el cambio climático y el hambre, ofreciendo una visión holística sostenible para implementar iniciativas que además de promover la seguridad y soberanía alimentaria contribuyan a la adaptación y mitigación al cambio climático.

Que a su vez, la Subdirección Técnica Operativa contempla el manejo de las Colecciones vivas dentro del Jardín Botánico José Celestino Mutis, intervenciones en el paisaje, producción de material vegetal, colecciones vivas, planificación, información y sistematización, tecnología sostenible y aprovechamiento de residuos.

Que así las cosas, con el fin de generar, ofrecer y fortalecer servicios ambientales, psicológicos, sociológicos, económicos y estéticos a través de las prácticas de la silvicultura urbana, integrando los conceptos de ecourbanismo, planificación urbana, bajo un marco técnico y jurídico expresado mediante soluciones técnicas innovadoras y soportado en la normatividad que regula las buenas prácticas y fortalece la estructura ecológica principal de la ciudad de Bogotá, mediante la ampliación de la oferta de los individuos arbóreos, complementando las relaciones con los ecosistemas de la ciudad, la Entidad adelanta las actividades enmarcadas bajo su competencia.

Por su parte, el Jardín Botánico José Celestino Mutis, en cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución 4090 de 2007 de la Secretaría Distrital de Ambiente, mediante la cual, se adoptó el Manual de Arborización para Bogotá D.C. y a lo dispuesto en el numeral 4.3 del Manual de Silvicultura Urbana (documento que dicta los lineamientos técnicos a aplicar en las labores silviculturales) que establece las labores de mantenimiento básico a realizarse durante la etapa denominada de mantenimiento en la que señala para los árboles plantados “se deben adelantar todas las labores que aseguren su adaptación, desarrollo y sostenimiento” y que de manera específica en el numeral 4.3.1 establece:

“El riego consiste en agregar el agua necesaria para que una planta o árbol cumpla con sus funciones metabólicas, permitiendo de esta manera un desarrollo y un mantenimiento adecuado del individuo vegetal. El buen desarrollo de un árbol depende de las condiciones físicas que se le brinden. No es nada nuevo que cada planta necesita un riego específico. De hecho, tan importante es la cantidad de agua que se le debe agregar y la frecuencia con que se riega, como la forma específica de hacerlo.

Cuando las plantas tienen deficiencia de agua pueden presentar diferentes síntomas tales como: tallos delgados y débiles, hojas color café y con una apariencia de decaimiento,

RESOLUCIÓN NÚMERO 206 DE 22 DE JULIO DE 2026

“Por la cual se adjudica el proceso de Selección por Subasta Inversa Electrónica No. JBB-SA-SI-009-2026”

insuficiente crecimiento promedio de la planta y, la más importante en el entorno urbano, raíces ampliamente prolongadas debido a que se ven obligadas a buscar agua. Este tipo de problemas puede hacer que las plantas sean menos resistentes tanto a las adversidades del tiempo como al ataque de plagas y enfermedades; de ahí la importancia de brindarles la humedad adecuada.

La cantidad y la frecuencia de riego dependen de gran cantidad de variables. Las más importantes son: zona de humedad dentro de la ciudad, especie plantada, espacio arborizable, época del año y asociación con otras especies; sin embargo, en general se puede decir que es importante suministrar el riego suficiente al material vegetal una vez por semana o más –según las condiciones observadas durante los primeros tres meses– y posteriormente cada 45 días hasta los tres años, para la mayoría de las especies”.

Que en cumplimiento de las competencias y funciones antes señaladas, se ha identificado la necesidad de implementar todas aquellas prácticas técnicas requeridas para la plantación y el mantenimiento de árboles jóvenes, jardines en el espacio público de la ciudad, la producción de individuos vegetales y el manejo adaptativo de las áreas de restauración en adecuadas condiciones físicas y sanitarias, siendo necesario adelantar un proceso de contratación que garantice el suministro de riego para las actividades requeridas en el sostenimiento de las coberturas vegetales, entre las cuales se resaltan las siguientes:

- Mantenimiento de 190.000 árboles jóvenes para garantizar su desarrollo.
- Mantenimiento de 200.000 metros cuadrados de jardinería convencional y biodiversa.
- Árboles y jardines que se intervendrán en desarrollo del convenio JBB-C-023- 2025 celebrado entre el Jardín Botánico y el Instituto de Desarrollo Urbano (IDU).

Que en este sentido, con el fin de ejecutar los fines misionales del Jardín Botánico José Celestino Mutis, dar cumplimiento a las funciones y competencias surgidas de la normatividad legal vigente, así como los elementos de planificación del espacio público relacionados con las coberturas verdes de la ciudad como son el Plan Distrital de Silvicultura Urbana Zonas Verdes y Jardinería adoptado mediante resolución SDA 3965 de 2019, el cual Busca integrar coberturas verdes, jardines y arbolado para mejorar la calidad ambiental de la ciudad hasta 2030, y las obligaciones adquiridas a partir de la celebración del convenio interadministrativo JBB-C-023-2025 celebrado con el Instituto de Desarrollo Urbano (IDU) , surge la necesidad de contar con el suministro de riego en todas aquellas prácticas técnicas requeridas para el sostenimientos de las coberturas de la ciudad de Bogotá entre las cuales se resaltan las actividades de mantenimiento de árboles jóvenes y jardines en el espacio público de la ciudad, la producción de individuos vegetales y el mantenimiento de individuos vegetales plantados con criterios de restauración ecológica.

La necesidad aquí descrita se encuentra contemplada en el Plan de Adquisiciones para la

RESOLUCIÓN NÚMERO 206 DE 22 DE JULIO DE 2026

“Por la cual se adjudica el proceso de Selección por Subasta Inversa Electrónica No. JBB-SA-SI-009-2026”

presente vigencia fiscal, según consta en la siguiente imagen:

Código UNSPSC (cada código separado por ;)	Descripción	Fecha estimada de presentación de ofertas (mes)	Duración del contrato (número)	Modalidad de selección	Fuente de los recursos	Valor total estimado	Nombre del responsable	Correo electrónico del responsable
70151802; 70171709; 83101509; 25101921; 25101910	75-7992-SUMINISTRO DE RIEGO PARA EL MANTENIMIENTO INTEGRAL DE LAS COBERTURAS VEGETALES A CARGO DEL JARDÍN BOTÁNICO JOSÉ CELESTINO MUTIS	Abril	8	Selección abreviada subasta inversa	Recursos propios	193.500.000 COP	María Claudia García Dávila	mgarcia@jbb.gov.co

Que conforme con lo señalado en el Decreto 646 del 22 de diciembre de 2025 y la Resolución No. 017 de 2020 expedida por el Jardín Botánico de Bogotá José Celestino Mutis., para todos los efectos, el ordenador del gasto del presente proceso será la Dirección General Jardín Botánico de Bogotá José Celestino Mutis.

Que la Entidad adelantó el análisis del sector, estudio de mercado y elaboró los estudios previos para la presente contratación, observando lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015.

Que teniendo en cuenta factores como el presupuesto disponible para contratar, el objeto a contratar, la naturaleza del contrato a suscribir, las normas legales vigentes, se determinó en el Plan Anual de Adquisiciones publicado en la plataforma SECOP II, que la modalidad de selección del contratista es la **SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA**, con fundamento en el artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 6 del Decreto 1860 de 2021, donde se establece el trámite aplicable para esta modalidad, así como los términos en que se debe desarrollar el procedimiento de subasta inversa.

Que el presupuesto oficial estimado será hasta por la suma de **CIENTO NOVENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS SETENTA PESOS (\$193.443.370.00) M/CTE.** incluidos todos los impuestos, gastos, contribuciones y costos directos e indirectos que conlleve la celebración y ejecución del contrato.

Nota 1: El presente proceso de selección se realizó por el sistema de precios unitarios a monto agotable, es decir, el valor total de la contratación será el valor del presupuesto oficial estimado del presente proceso de selección, es decir, **CIENTO NOVENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS SETENTA PESOS (\$193.443.370.00) M/CTE.**

RESOLUCIÓN NÚMERO 206 DE 22 DE JULIO DE 2026

“Por la cual se adjudica el proceso de Selección por Subasta Inversa Electrónica No. JBB-SA-SI-009-2026”

Nota 2: El proponente no podrá superar la media que corresponde al valor máximo a pagar por la Entidad para cada uno de los ítems; ni el valor total de la sumatoria de todos los ítems; conforme al estudio de mercado, el cual se totaliza en **OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS TRECE PESOS (\$878.613.00) M/CTE** así:

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD MEDIDA	CANT	VALOR UNITARIO PROMEDIO
1	Viaje de 10 m ³ de agua para riego transportada y suministrada en carrotanque	UN	1	\$ 685.135,00
2	Hora de descargue horario Diurno (desde las 6:00 a.m. hasta las 7:00 p.m.)	Hora	1	\$ 89.584,00
3	Hora de descargue horario Nocturno (desde las 6:00 a.m. hasta las 7:00 p.m.)	Hora	1	\$ 103.894,00
TOTAL				\$ 878.613,00

Nota 3: La oferta económica debe ser diligenciada únicamente mediante el cuestionario establecido en la plataforma SECOP II, para lo cual debe diligenciar las preguntas dispuestas en el sobre 2 – “Económico”, En este sentido, so pena de rechazo, el valor establecido para la pregunta No. 1 “PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO”, no podrá ser inferior o sobrepasar el valor del presupuesto oficial establecido por la Entidad.

Que el nueve (09) de junio de 2026, la Entidad publicó el aviso de convocatoria, el proyecto de pliego de condiciones, los estudios y documentos previos de la Selección por Subasta Inversa Electrónica N° JBB-SA-SI-009-2026 en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II) www.colombiacompra.gov.co

Que, durante el término de publicación de Estudios Previos, proyecto pliego de condiciones y aviso de convocatoria y documentos previos en la plataforma del SECOP II, es decir, entre el 10 al 17 de junio de 2026, se presentaron observaciones, las cuales fueron atendidas y respondidas por la Entidad dentro de los términos establecidos en el cronograma del proceso.

Que de conformidad con el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021 “*Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 Y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones*”, dentro del término establecido para la presentación de solicitudes para limitar la convocatoria a MiPymes, no se recibió ninguna solicitud en tal sentido. En consecuencia, el presente proceso de selección no fue limitado a MiPymes.

Que el veintitrés (23) de junio de 2026 se expidió la Resolución No. 172 de 2026, mediante la cual se ordenó la apertura del Proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica No. JBB-SA-SI-009-2026 y se publicó el Pliego de Condiciones Definitivo en el

RESOLUCIÓN NÚMERO 206 DE 22 DE JULIO DE 2026

“Por la cual se adjudica el proceso de Selección por Subasta Inversa Electrónica No. JBB-SA-SI-009-2026”

Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II.

Que, durante el término de publicación del Pliego de condiciones definitivo en la plataforma del SECOP II, es decir, entre el veinticuatro (24) y el veintiséis (26) de junio de 2026, no se presentaron observaciones de carácter técnico.

Que el día tres (03) de julio de 2026 a las 10:00 a.m., a través de la plataforma SECOP II, se efectuó el cierre del proceso, recibiendo una única oferta, presentada por:

PROPONENTE
PLUTARCO LANDÍNEZ MARTÍNEZ– C.C 6.765.018

Que mediante memorando del ocho (08) de julio de 2026, se designó el Comité Evaluador para el presente proceso por parte de la Ordenadora del Gasto.

Que el informe preliminar de verificación y evaluación de las propuestas se publicó el día nueve (09) de julio de 2026, estableciendo el siguiente resultado:

PROPONENTE	HABILITANTE JURÍDICO	HABILITANTE TÉCNICO	HABILITANTE FINANCIERO		RESULTADO
			CAPACIDAD FINANCIERA	CAPACIDAD ORGANIZACIONAL	
PLUTARCO LANDÍNEZ MARTÍNEZ	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO

Que durante el término de traslado del informe de evaluación preliminar, comprendido entre el diez (10) y el quince (15) de julio de 2026, no se presentaron observaciones al informe preliminar.

Que el diecisiete (17) de julio de 2026, se publicó el informe definitivo de verificación y evaluación, en el cual se concluyó que el único proponente cumplió con la totalidad de los requisitos habilitantes jurídicos, técnicos y financieros exigidos en el pliego de condiciones, manteniéndose el resultado anterior consignado en el informe preliminar de evaluación, al no haberse presentado observaciones que dieran lugar a su modificación.

Que el veintiuno (21) de julio de 2026, a las 10:00 a.m., el Comité Evaluador procedió a la apertura del sobre económico del único proponente habilitado, a través de la plataforma SECOP II, verificando el contenido de la oferta económica, la cual se encontró ajustada a las condiciones establecidas en el pliego de condiciones, sin superar el presupuesto oficial estimado y cumpliendo con los parámetros definidos por la Entidad para el presente proceso de selección.

RESOLUCIÓN NÚMERO 206 DE 22 DE JULIO DE 2026

“Por la cual se adjudica el proceso de Selección por Subasta Inversa Electrónica No. JBB-SA-SI-009-2026”

Que de conformidad al numeral 5º del artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015, y al numeral 6.4. ***“ADJUDICACIÓN AL PROPONENTE ÚNICO QUE RESULTE HABILITADO”*** del Pliego de Condiciones Definitivo; si en el proceso de contratación se presenta un único oferente cuyos bienes o servicios cumplen con la Ficha Técnica y está habilitado, *“la entidad estatal puede adjudicarle el contrato al único oferente si el valor de la oferta es igual o inferior a la disponibilidad presupuestal para el contrato, caso en el cual no hay lugar a la subasta inversa”*.

Que una vez verificada la oferta económica presentada por el único proponente habilitado, el Comité Evaluador constató que la misma cumple con las especificaciones técnicas establecidas en el pliego de condiciones y su valor no supera el presupuesto oficial dispuesto para la contratación, razón por la cual se configura el supuesto previsto en el numeral 5 del artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015 para prescindir de la subasta inversa y proceder con la adjudicación del contrato.

Que, en consecuencia, el Comité Evaluador **RECOMENDÓ** a la Ordenadora del Gasto del Jardín Botánico José Celestino Mutis adjudicar el Proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica No. **JBB-SA-SI-009-2026** al señor **PLUTARCO LANDÍNEZ MARTÍNEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 6.765.018 expedida en Tunja (Boyacá), por cuanto acreditó el cumplimiento de los requisitos habilitantes de carácter jurídico, técnico y financiero, su oferta cumple con la totalidad de las condiciones establecidas en el pliego de condiciones y demás documentos del proceso, y su valor se encuentra dentro del presupuesto oficial establecido por la Entidad, configurándose los presupuestos legales para la adjudicación sin que haya lugar a la realización de la subasta inversa.

Que, por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Adjudicar el Proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica No. JBB-SA-SI-009-2026, cuyo objeto es ***“75-7992-SUMINISTRO DE RIEGO PARA EL MANTENIMIENTO INTEGRAL DE LAS COBERTURAS VEGETALES A CARGO DEL JARDÍN BOTÁNICO JOSÉ CELESTINO MUTIS”***, al proponente **PLUTARCO LANDINEZ MARTINEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 6.765.018 expedida en Tunja Boyacá, por la suma **CIENTO NOVENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS SETENTA PESOS (\$193.443.370,00) M/CTE**, incluidos todos los impuestos, gastos, deducciones y costos directos e indirectos que conlleve la celebración y ejecución del contrato.

ARTÍCULO SEGUNDO: Publíquese el contenido de la presente Resolución, a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

RESOLUCIÓN NÚMERO 206 DE 22 DE JULIO DE 2026

“Por la cual se adjudica el proceso de Selección por Subasta Inversa Electrónica No. JBB-SA-SI-009-2026”

ARTÍCULO TERCERO. – Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno de conformidad con el parágrafo 1 del artículo 77 de la Ley 80 de 1993, y el inciso 3 del artículo 9 de la Ley 1150 de 2007.

ARTÍCULO CUARTO. – La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación, ordenándose la misma en el SECOP II.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los veintidós (22) días del mes de julio de 2026.

GARCIA DAVILA
MARIA CLAUDIA

Firmado digitalmente por
GARCIA DAVILA MARIA
CLAUDIA
Fecha: 2026.07.22 12:28:02
-0500'

MARÍA CLAUDIA GARCÍA DÁVILA

Directora General Jardín Botánico José Celestino Mutis

Aprobó: Laura Paola Amaya Ibarra. Jefe Oficina Jurídica 

Revisó: Carolina Calle Castillo. Abogada Oficina Jurídica 

Proyectó: Cristian Manuel Bohorquez Lozada - Abogado Oficina Jurídica 